



ACTA 2010/10 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010

\*\*\*\*\*

**Presidente**

Dña. ASUNCION LLORENS  
AYELA

**Concejales**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO FORNER MARCO  
D. ADRIAN CARRILLO VALERO  
D. RAFAEL SALA PASTOR  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. TOMAS MAXIMO POVEDA  
IVORRA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MARTÍNEZ  
RAMOS  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MEDINA  
TORRICO  
D. SEBASTIÁN CAÑADAS  
GALLARDO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY  
PLANELLES  
D. VICENTE MANUEL VERDU  
TORREGROSA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO BROTONS  
ARACIL  
D. JOSE VICENTE CUEVAS  
OLMO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> TERESA IBORRA  
ALCARAZ  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO  
CASTELLO  
D. JUAN VICENTE FERRER  
GOMIS  
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 3 de septiembre de 2010, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

**Secretario**

ESTEBAN CAPDEPÓN  
FERNÁNDEZ

**Interventor**

GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2010/9**

Queda pendiente.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada de las siguientes comunicaciones:

- BOP nº 160, de fecha 23.08.10, y DOGV nº 6341 de fecha 26.08.10 por la que se hace pública la versión preliminar del Plan General de Ordenación Urbana de Mutxamel, hasta el 2 de noviembre de 2010.

- Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de fecha 27.08.10 por el que se concede al Ayuntamiento de Mutxamel una subvención nominativa por importe de 50.000€ para el desarrollo de actividades consistente en proyecto de Museo de Arcadi Blasco.

- De la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, de fecha 10.08.10 y nº 10.575 del RGE por el se remite certificado del acuerdo plenario de fecha 31.05.10 del Ayuntamiento de Alicante de aprobación provisional del Plan General revisado con las modificaciones introducidas tras su segundo periodo de expositivo, y se contesta a las alegaciones hechas por el Ayuntamiento de Mutxamel a dicho Plan.

- De fecha 3.08.10 y nº 10.247 del RGE en este Ayuntamiento, de la Embajada de Israel, en contestación a la Moción remitida por este Ayuntamiento apoyada por los grupos municipales EUPV-L'ENTESA y PSOE de condena al ataque del ejercito Israelí contra la Flota de la Libertad.

## 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Moción EUPV de rechazo de los recortes sociales y la reforma laboral, y el apoyo a la huelga general del 29 de septiembre.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada que literalmente dice:

“Don **Adrià Carrillo Valero**, portavoz del grupo municipal de EUPV, de conformidad con lo establecido en el Art. 95.7 del ROF, presenta para su debate al Pleno de la Corporación, la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis del sistema financiero está provocando en la sociedad española una situación de emergencia social, con más de 4.500.000 de parados y paradas y miles de pequeñas y medianas empresas cerradas. Las medidas adoptadas hasta ahora por el Gobierno no sólo no han puesto coto al descontrol del poder financiero, sino que se han alineado con ellos, con los causantes de la crisis económica.

El Gobierno del PSOE ha tomado desde que comenzó el año 2010 las siguientes medidas antisociales:

1. Restrictivos Presupuestos Generales del Estado de 2010.
2. Plan de Austeridad de 29 de enero en el que se aprueba un recorte de 50.000 millones de euros.
3. Propuesta de alargar la edad de jubilación de 65 a 67 años.



4. Subida del IVA.

5. Plan de Ajuste de 12 de mayo que supone un recorte del gasto de 15.000 millones de euros adicionales, afectando a los pensionistas, a las mujeres, a los dependientes y a los funcionarios y funcionarias.

6. Ha aprobado por decreto-ley la reforma del mercado de trabajo que supone: el despido más fácil, más rápido y más barato, perpetúa la contratación temporal como vía de entrada al mercado de trabajo, da mayor poder a los empresarios, cuestiona la negociación colectiva facilita la modificación sustancial de las condiciones de los contratos de trabajo, incluidas las pactadas en los convenios colectivos, disminuyendo el control judicial. Facilita en la empresa el descuelgue salarial previsto en los convenios colectivos. Legaliza las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro, a las que no sólo se da acceso para la realización de funciones de intermediación laboral sino que también se les otorga competencias que van a afectar a las prestaciones por desempleo de los trabajadores y trabajadoras. Se va permitir sacar dinero de los desempleados y desempleadas. Se amplía el ámbito de actuación de las empresas de trabajo temporal dejando al mínimo las limitaciones por razones de seguridad y salud, y se deja en papel mojado la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que las medidas de Igualdad son pura retórica.

En los últimos 18 años, con Gobiernos del PSOE y del PP, se han llevado a cabo 8 reformas del mercado de trabajo, incluyendo la actual. Una reforma cada 2 años y 3 meses no es un buen indicador de la estabilidad de algo tan fundamental. Además, solo 2 de esas 8 reformas han sido pactadas o consensuadas, otras 5 son decisiones unilaterales del gobierno de turno.

Todas las reformas han consolidado la temporalidad, la precariedad y los recortes de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, y han aumentado el poder los empresarios.

El causante de la crisis económica no ha sido ni es el mercado de trabajo, no es la baja productividad de los trabajadores ni los desmesurados salarios que perciben.

Todas estas medidas aprobadas por el Gobierno del PSOE son innecesarias, injustas y antisociales.

Estas medidas están enmarcadas dentro de una política económica vinculada al Tratado de Lisboa, a las políticas neoliberales que nos **han** traído esta crisis, política compartida por el PP y en práctica en las Comunidades Autónomas donde gobiernan: más Mercado menos Estado y corrupción frente a transparencia y calidad democrática. El Partido Popular no es alternativa a las políticas aprobadas por el PSOE, es más de lo mismo: seguir desmantelando el Estado del Bienestar.

Estas medidas que desmontan el Estado Social y Democrático y de Derecho y que se alinean claramente con la patronal, los banqueros, los especuladores y los rentistas, han obligado a los sindicatos de clase, CC.OO, UGT y la Intersindical a convocar una Huelga General para el 29 de septiembre de 2010 bajo el lema **ASI, NO**. Huelga General que se realiza en el marco de una movilización europea contra las medidas de

ajuste. La Huelga General convocada para el 29 de septiembre que tiene como objetivos:

1. La reconducción del plan de ajuste, restableciendo los derechos de los pensionistas, los empleados públicos y el mantenimiento de la inversión pública.
2. La retirada de una reforma laboral lesiva que facilita el despido y empeora las condiciones de trabajo.
3. La negociación colectiva como marco de protección de las condiciones de trabajo, frente a los intentos de devaluarla y de individualizar las relaciones laborales.
4. El mantenimiento del sistema público de pensiones como eje central de protección social, y su adecuación a la evolución social, a través del acuerdo político y social.

EUPV comparte estos objetivos y considera necesaria la convocatoria de la Huelga General, es por ello que elevamos al Pleno del Ayuntamiento, una de las administraciones que conforman el Estado Social Democrático y de derechos, la adopción de los siguientes,

## **ACUERDOS**

1. El Pleno del ayuntamiento apoya la convocatoria de la Huelga General para el 29 de septiembre y hace un llamamiento a todos los trabajadores y trabajadoras a secundarla.
2. El Pleno del Ayuntamiento exige al Gobierno Central y al Congreso de los Diputados la retirada de las medidas de ajuste aprobadas y a retirar la tramitación parlamentaria del Decreto-Ley de Reforma del Mercado de Trabajo, por considerarlas injustas, innecesarias y antisociales.
3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno a mantener la edad de jubilación en los 65 años.
4. El Pleno del Ayuntamiento insta al Presidente del Gobierno al mantenimiento del sistema público de pensiones como eje de la protección social.
5. El Pleno del Ayuntamiento insta al Presidente del Gobierno a realizar una reforma fiscal progresiva, a realizar un plan contra el fraude fiscal y la economía sumergida.
6. Dar traslado de los acuerdos a los secretarios locales, provinciales y generales de los sindicatos CC.OO, UGT y la Intersindical, al Presidente del Gobierno y a la Mesa del Congreso de los Diputados.”

Moción que se rechaza por 16 votos en contra de los grupos municipales PSOE y PP, y 1 a favor del grupo municipal EUPV-L'ENTESA, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 30.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:



Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a votar en contra de esta moción, y no porque no estemos de acuerdo en muchas de las propuestas que plantea, pues en alguna de ellas coincide el Partido Popular (no solo a nivel local sino también a nivel estatal) y EUPV. Pero lo cierto es que el Partido Popular considera que la huelga general ni es oportuna ni es el método para que esto se solucione. Por otro lado entendemos que esta moción tendría que dirigirse única y exclusivamente al Gobierno Central sin mezclar, como lo hace en su exposición de motivos, al Gobierno Central y al Partido Popular. Por todo ello no podemos apoyarla.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): No vamos a apoyar la Moción por considerar que lo que quiere es obtener es un rédito electoral de una postura del Gobierno Central. Manifestamos el respeto de los trabajadores de ir a esta huelga general pero no entendemos los motivos de dicha convocatoria.

No estamos de acuerdo con las propuestas que plantea la moción por los siguientes motivos: Se ha hecho una reforma laboral después de haber agotado un diálogo con todos los interlocutores sociales, tanto sindicatos como empresarios. Ahora es el momento de tomar decisiones, aunque sea un momento difícil, y esta reforma laboral lo único que pretende es cambiar un mercado laboral que no funciona. Esperemos que con esta reforma haya más productividad, más estímulo en la contratación y sobre todo, como objetivo del Gobierno Central, que se reduzcan los más de 4.500.000 de parados. Por lo que no vamos a apoyar la Moción.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): No es para mí ninguna sorpresa el hecho de que ninguno de los dos grupos apoyen la Moción. Para nosotros sí existen razones importantes para ir a la huelga como: el Plan de Austeridad del 29 de enero con un recorte de 50.000 millones de euros, la propuesta de alargar la edad de jubilación de 65 a 67 años, la subida del IVA, el Plan de Ajuste de 12 de mayo que supone un recorte del gasto de 15.000 millones de euros adicionales, la aprobación por decreto-ley de la reforma del mercado de trabajo que supone un despido más fácil, rápido y barato, etc...

Con referencia a lo expuesto por el Partido Popular, decir que nosotros en la Moción sí hacemos referencia a que *“En los últimos 18 años, con Gobiernos del PSOE y del PP, se han llevado a cabo 8 reformas del mercado de trabajo, incluyendo la actual. Una reforma cada 2 años y 3 meses no es un buen indicador de la estabilidad de algo tan fundamental. Además, solo 2 de esas 8 reformas han sido pactadas o consensuadas, otras 5 son decisiones unilaterales del gobierno de turno.”* Creemos que la causa de la crisis no es el mercado de trabajo, ni la baja productividad de los trabajadores, ni los desmesurados salarios que perciben, y que todas estas medidas aprobadas por el Gobierno son innecesarias y antisociales, y la prueba de ello es que tampoco estamos creando empleo. Apoyamos a CC.OO, UGT y la Intersindical a esa huelga, y creo que deben ustedes reflexionar en ese sentido pues es necesario que el Gobierno tome nota de que las cosas no las está haciendo bien.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Decir al Portavoz de EUPV que en la Moción se mezclan muchos aspectos: IVA, pensiones, reforma laboral, huelga general,... de los cuales el Partido Popular ya ha presentado Mociones a este Pleno como la relativa al mantenimiento de las pensiones y la subida del IVA, y no han sido apoyadas por el Concejal de EUPV. Y para finalizar decir que de todos los puntos que plantea la

moción, el único que no apoya el PP es el de la convocatoria de huelga porque creemos que no es el momento ni la medida oportuna.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Quiero recordar la contaminación de las Mociones presentadas por el Partido Popular que me ha hecho, en ocasiones, no apoyarlas.

### 3.2 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía N° AALC/882/2010, de fecha 12 de agosto, que literalmente dice:

“Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25.05.2010 el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil de Mutxamel.

Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOP de Alicante nº 111 de fecha 14.06.2010, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”,

Por lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1º.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil de Mutxamel.

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que nos e haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

3º.- Se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

### 3.3 Dación del cuentas del Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Mutxamel.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía N° AALC/883/2010, de fecha 12 de agosto, que literalmente dice:

“Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25.05.2010 la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Mutxamel



Resultando que dicho acuerdo fue expuesto al público por plazo de 30 días, mediante anuncio en el BOP de Alicante nº 111 de fecha 14.06.2010, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Resultando que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29.06.2010 se aprobó una corrección de errores en el Anexo I.- Columna “Euros”.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Por lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

1º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación de Mutxamel..

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que nos e haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

3º.- Se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

#### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació i adhesió al nou conveni de la Generalitat sobre Biblioteca Pública, pel compliment del Decret 119/2005 i la Resolució d'11 d'octubre de 2005, que regulen les normes de creació de centres de lectura pública municipals en la Comunitat Valenciana. SPE-PG 2007-160.

La Generalitat en ús de les seves competències en matèria de Biblioteques aprovà el Decret 119/2005, de 24 de juny, de la Conselleria de Cultura, pel qual es dicten normes per a la creació de centres de lectura pública municipals en la Comunitat Valenciana. Aquesta norma reglamentària regula les condicions d'habitabilitat, seguretat, arquitectòniques i de dotació de personal que han de reunir les biblioteques i agències de lectura i biblioteques centrals de xarxes urbanes municipals. En la disposició transitòria única d'aquesta norma s'hi establia que els convenis de col·laboració per a la xarxa bibliotecària municipal, biblioteca pública municipal o agència de lectura pública municipal vigents entre Generalitat i els ajuntaments s'adaptaran als seus preceptes, tot establint un període d'adaptació màxim de tres anys, a partir de l'entrada en vigor del mateix, per a adequar els serveis bibliotecaris municipals a allò que es disposa en el decret i signar els nous convenis segons models aprovats per acord del Consell de la Generalitat.

Amb posterioritat, la Conselleria de Cultura, Educació i Esports de la Generalitat dictà la Resolució d'11 d'octubre de 2005, desenvolupant el referit Decret 119/2005, de 24 de juny, i establint les recomanacions tècniques per a la creació i renovació

d'infraestructures en centres de lectura pública. Finalment, a instàncies de la mateixa Conselleria es dictà el Decret 78/2008, de 30 de maig, de modificació del Decret 119/2005, de 24 de juny, que amplià en dos anys, a partir del 3 de juny de 2008, el termini màxim per a adequar els serveis bibliotecaris municipals al que disposa el referit Decret 119/2005, de 24 de juny, i firmar els nous convenis.

A banda de la consideració d'aquest marc normatiu, el govern municipal sempre ha estat sensible i es plenament conscient de la necessitat de posar en marxa accions de millora del seu servei bibliotecari, sempre que redundin en benefici dels ciutadans de Mutxamel.

Per això, donada l'oportunitat de reformular la qualitat i la funcionalitat del servei bibliotecari municipal amb motiu del compliment de la nova normativa dictada per la Generalitat en l'exercici de les seves competències estatutàries, al llarg de tot aquest temps el govern local ha estat barallant diverses alternatives, tant econòmiques com de caràcter funcional, que permetessin la millora de la qualitat del servei municipal i, a l'hora, donar compliment a les recomanacions tècniques imposades per la Generalitat, amb l'objectiu últim de mantenir la biblioteca municipal integrada dins de la xarxa de biblioteques de la Comunitat Valenciana, donats els evidents beneficis que suposa aquesta integració pels usuaris del servei. A més a més, cal esmentar que la recerca de una solució assumible pel municipi estava condicionada no tant sols per les dificultats intrínseques comunes a tota acció de reforma de serveis municipals, sinó també pel fet que tot l'esforç de l'actuació inversora i de dotació de mitjans mínims, requerits per a la permanència en la referida xarxa, havia de ser assumit íntegrament per la hisenda municipal al no haver articulat la Conselleria de Cultura cap línia específica de subvenció per a la remodelació i construcció de biblioteques municipals ajustades als nous paràmetres normatius autonòmics.

Amb tot, després de descartar diverses alternatives, finalment enguany s'ha optat per una solució viable, tant econòmicament com funcionalment, consistent en l'execució d'un projecte d'obres de remodelació de la Casa de la Cultura municipal, el qual permet tant augmentar els espais públics de la Biblioteca Municipal per sobre de la superfície mínima exigida per la Conselleria de Cultura, com també la integració en el mateix equipament de la Biblioteca Infantil que es trobava fins ara ubicada en un local que no reunia els requeriments mínims per a tenir entitat pròpia com a Agència de Lectura.

Per últim, amb l'aprovació de la plantilla del personal municipal de l'any 2010, el govern local va realitzar els ajustaments necessaris per a dotar la biblioteca municipal amb el personal mínim exigut per dita Conselleria, consistent en la creació d'una nova plaça de tècnic de biblioteca, amb la seva corresponent dotació econòmica.

Per tot això, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar i adherir-se al nou model conveni de col·laboració a subscriure amb la Conselleria de Cultura i Esport sobre biblioteques y agències de lectura públiques municipals, transcrit a continuació:





**“CONVENI DE COL·LABORACIÓ SOBRE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ENTRE LA GENERALITAT I L'AJUNTAMENT DE**

*València, de de*

**REUNITS**

*D'una part, l'Honorable Senyora Consellera de Cultura i Esport, D<sup>a</sup> Trinidad Maria Miró Mira, en virtut de l'acord adoptat pel Consell de la Generalitat amb data 28 de juliol de 2006, especialment facultada per a la subscripció del present conveni.*

*I d'una altra, el Senyor/a D./D<sup>a</sup> , Alcalde/ssa de l'Ajuntament de en nom i representació d'este, especialment facultat per a la subscripció del present conveni, en virtut de l'acord adoptat en la sessió de Plé amb data assistit pel secretari de la corporació, i d'acord amb l'article nou de la Llei 10/1986, de 30 de desembre, d'Organització Bibliotecària de la Comunitat Valenciana.*

**MANIFESTEN**

*Que la Generalitat gaudix de competències en matèria de biblioteques d'acord amb l'article 148.1.15 de la Constitució espanyola i l'article 49.6 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. Per mitjà del Reial Decret 3.066/1983, de 13 d'octubre, la Generalitat assumix totes les funcions en matèria de biblioteques d'interés per a la Comunitat Valenciana. Posteriorment, per mitjà de l'Ordre de 29 de juny de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, es van dictar les normes i els requisits mínims per a la creació de biblioteques i agències de lectura pública municipals a la Comunitat Valenciana.*

*La consolidació territorial del servei bibliotecari a la Comunitat Valenciana ha d'anar acompanyada d'una adaptació dels centres de lectura pública a les noves funcions i servicis que adquirixen en la societat de la informació i del coneixement. Per això, era necessari dictar noves normes i requisits tècnics per a la creació de biblioteques públiques municipals, agències de lectura pública municipals i biblioteques centrals de xarxes urbanes Concordes amb les últimes directrius, pautes i recomanacions tècniques nacionals i internacionals en matèria de biblioteques públiques.*

*El resultat d'això es el Decret 119/2005, que té com a objecte regular la creació de centres de lectura pública municipals de la Comunitat Valenciana que s'integren*

*en el Sistema Bibliotecari Valencià, en desplegament de la Llei 10/1986, de 30 de desembre, de la Generalitat, d'Organització Bibliotecària de*

*la Comunitat Valenciana, i de la Llei 4/1998, d'11 de juny, de la Generalitat, del Patrimoni Cultural Valencià. El Decret 119/2005 es complementa amb la Resolució d'11 d'octubre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual s'establixen les recomanacions tècniques per a la creació i la renovació d'infraestructures a centres de lectura pública.*

*En la disposició transitòria única del Decret 119/2005 s'establix que els convenis de col·laboració per a xarxa bibliotecària municipal, biblioteca pública municipal o agència de lectura pública municipal entre la Generalitat i els ajuntaments, s'adaptaran a les normes establides en el citat Decret. Els ajuntaments que en l'actualitat tinguen subscrits els convenis de col·laboració i de creació per a xarxa bibliotecària municipal, biblioteca pública municipal, agència de lectura pública municipal o biblioteca escolar pública, d'acord amb els models de convenis aprovats en virtut dels acords adoptats pel Consell de la Generalitat amb data 3 de juny i 9 de desembre de 1997, tindran un període màxim de tres anys comptadors a partir de l'entrada en vigor del present Decret, per a adequar els servicis bibliotecaris municipals al que disposa este Decret i firmar els nous convenis.*

*Així mateix, la disposició derogatòria única deroga l'Ordre de 29 de juny de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, que dictava les normes i els requisits mínims per a la creació de biblioteques i agències de lectura pública municipals a la Comunitat Valenciana fins aquell moment i que regulaven els anteriors convenis.*

*Amb el present conveni es pretén garantir que les normes arreplegades en el Decret 119/2005 i en la Resolució d'11 d'octubre de 2005 siguen complides i que les nostres biblioteques puguen oferir un servici bibliotecari modern en resposta a les demandes de la nostra societat.*

*Que l'Ajuntament de i la Conselleria de Cultura i Esport, estan d'acord a establir una col·laboració per al suport mutu en la consecució dels objectius que perseguixen.*

## **CLÀUSULES**

### **I. Sobre la Biblioteca.**

**Clausula 1a.** *La Biblioteca Pública Municipal establida al local ubicat al forma part del Sistema Bibliotecari Valencià i participa de tots els avantatges, beneficis i obligacions inherents a esta condició.*

**Clausula 2a.** *La Biblioteca Pública se sotmetrà a les disposicions i a la inspecció que sobre els centres de lectura pública puga establir la Conselleria de Cultura i Esport.*



## **II. De les obligacions de Ajuntament.**

**Clausula 3a.** L'Ajuntament de                      s'obliga a:

*a) Proporcionar un local per a la instal·lació de la Biblioteca que s'ajuste a les condicions mínimes exigides per la Conselleria de Cultura i Esport, i a mantenir-lo tot per a este servici. El local ha de tenir una superfície mínima de 300 m útils per a ús exclusiu de la Biblioteca, sense barreres arquitectòniques per a discapacitats. La Biblioteca Pública haurà de posseir entrada directa o independent des de la via pública.*

*b) Consignar en les partides pressupostaries les quantitats necessàries per a l'adquisició regular de documents propis de la col·lecció bibliogràfica, l'adquisició de mobiliari, la dotació d'equipament informàtic i la realització d'activitats destinades al foment de la lectura i a les necessitats pròpies dels centres de lectura públics.*

*c) Pagar les despeses de manteniment del local destinat a la Biblioteca Pública Municipal. En estes despeses s'inclou la climatització del local amb els sistemes d'aire condicionat i calefacció que es consideren oportuns i una bona il·luminació artificial.*

*d) Mantenir dotades en la plantilla de funcionaris de la corporació, com a mínim, les següents places de personal tècnic de biblioteques:*

*- En les biblioteques ubicades a municipis amb una població entre 5.000 i 10.000 habitants, un tècnic superior de biblioteques o un tècnic mitjà de biblioteques.*

*- En les biblioteques ubicades a municipis amb una població entre 10.000 i 25.000 habitants, com a mínim dos tècnics de biblioteques, un dels quals ha de ser, preferentment, tècnic superior de biblioteques.*

*El personal tècnic mínim requerit serà ajudat en les seues funcions per la resta de personal no especialitzat en Biblioteconomia, necessari per a oferir un servici digne de lectura pública.*

e) *L'horari d'obertura al públic de la Biblioteca Pública serà, com a mínim:*

- *En les biblioteques ubicades a municipis amb una població entre 5.000 i 10.000 habitants, 30 hores setmanals.*

- *En les biblioteques ubicades a municipis amb una població entre 10.000 i 25.000 habitants, 35 hores setmanals.*

*Estos horaris es realitzaran preferentment en jornades de matí i vesprada.*

f) *Enviar regularment a la Direcció General del Llibre, Arxius i Biblioteques les estadístiques mensuals i anuals de la Biblioteca Pública on s'indique l'ús de les instal·lacions del centre de lectura pública.*

### **III. De les obligacions de la Conselleria de Cultura i Esport de la Generalitat.**

**Clausula 4a.** *La Conselleria de Cultura i Esport, per la seua part, s'obliga a:*

a) *Convocar ajudes per a l'increment bibliogràfic, la compra de mobiliari, la millora d'instal·lacions informàtiques i les activitats de foment de la lectura. La convocatòria de l'ajuda estarà supeditada a l'existència de crèdit adequat i suficient en les corresponents lleis de pressupostos de la Generalitat. Les convocatòries anuals mitjançant una ordre de la Conselleria de Cultura i Esport, fixaran les bases en funció de les quals es distribuiran l'ajuda entre els ajuntaments que la sol·liciten.*

b) *Assumir la direcció tècnica de la Biblioteca i coordinar-la amb la resta de centres de lectura pública de la xarxa.*

c) *Atendre totes les consultes tècniques i bibliogràfiques que efectue la Biblioteca Pública Municipal.*

d) *Inspeccionar tècnicament la Biblioteca Pública.*

**Clausula 5a.** *Este conveni entrarà en vigor el dia de la firma, i podrà ser rescindit a petició de qualsevol de les parts.*

*La Generalitat podrà rescindir el conveni en el cas que, durant el primer any de vigència, no s'execute la prestació corresponent a l'exercici.*



*Clausula 6a. La vigència del conveni serà indefinida.*

*Clausula 7a. Amb la firma del conveni es dóna per finalitzat l'anterior conveni i les addendes corresponents, si n'hi haguera, entre la Conselleria de Cultura i Esport i l'Ajuntament de*

*LA CONSELLERA DE CULTURA I  
ESPORT*

*L'ALCALDE/SSA-PRESIDENT/A DE  
L'AYUNTAMENT DE"*

Segon.- Facultar a la Sra. Alcaldessa perquè en nom i representació de l'Ajuntament de Mutxamel, subscriba el nou model de conveni de col·laboració sobre biblioteques municipals.

Tercer.- Notificar aquest acord a la Conselleria de Cultura i Esport, a través de la delegació territorial d'Alacant.

**Acord** que s'adopta per unanimitat dels grups municipals PSOE, PP i EUPV-L'ENTESA, de conformitat amb el dictamen de la Comissió de l'Àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 30.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va apoyar la adhesión a este Convenio pues se trata de un tema que venimos reclamando desde hace tiempo, por lo que, aunque con retraso bienvenido sea.

4.2 Moción de los grupos municipales EUPV y PSOV en defensa del derecho de las familias a escoger la enseñanza en Valenciano en Mutxamel.

Se da cuenta del Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“En **Adrià Carrillo Valero**, portaveu del Grup Municipal d'EUPV i Na **Rosa Poveda Brotons**, portaveu del Grup Municipal del PSPV, de l'Ajuntament de Mutxamel, de conformitat amb allò establert en el ROF, presenten al ple per a la seua aprovació, si procedeix, la següent

## **MOCIÓ EN DEFENSA DEL DRET DE LES FAMÍLIES A ESCOLLIR L'ENSENYAMENT EN VALENCIÀ A MUTXAMEL**

### **EXPLICACIÓ DE MOTIUS**

Fa més de 26 anys de l'aprovació de la Llei d'Ús i ensenyament en valencià a les Corts Valencianes. El 2006 s'aprovà per les Corts Valencianes i també per les Corts Generals l'Article 6.2 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana on es reconeix que "L'idioma valencià és l'oficial de la Comunitat Valenciana, a l'igual que ho és el castellà, que és idioma oficial de l'Estat. Tots ténen dret a conèixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià".

El municipi de Mutxamel a l'IES Mutxamel fins ara hi havia tres unitats d'ensenyament a Batxillerat, dos eren línies en castellà (PIP) i una en valencià (PIL). Però la Conselleria d'Educació va prendre fa unes setmanes la determinació de reduir la plantilla de professorat interí als instituts, entre 500 i 600, la qual cosa suposa la reducció d'unitats d'ensenyament i la saturació de les aules, però també el retall en l'ensenyament en valencià, ja que les unitats que s'estan abolint són les d'ensenyament en valencià.

El cas més flagrant és l'IES Mutxamel. Per al curs 2010-2011 el cicle de Batxillerat passarà a tindre dues unitats, en perdrà una, i a les dues es cursarà el PIP, és a dir, ensenyament en castellà i tots els alumnes que han cursat els seus estudis de primària i secundària en valencià perdran automàticament el dret a fer-ho l'any que ve a batxillerat ja que no s'ha ofertat.

La Plataforma per l'Ensenyament Públic de Mutxamel que està formada per totes les AMPA dels centres públics del municipi (l'IES Mutxamel, IES l'Allusser, CEIP Arbre Blanc, CEIP Manuel Antón i CEIP el Salvador), en nom de la qual, la seua portaveu Alexia Puig ha declarat: "el que volem es fer constar que nosaltres, els pares i mares, no estem d'acord en que els nostres fills i filles no tinguen garantit el dret d'estudiar en la llengua que hem triat i en què ells han estudiat en infantil, primària i secundària i que eixe dret ens el lleven quan arriben a Batxillerat. Hem fet arribar les queixes al Síndic de Greuges per tal que, en la mesura del possible i més ràpidament puga estudiar el cas, ja que el proper curs els nostres fills i filles hauran d'estudiar en castellà".

Però el fet no només es situa en Batxillerat. Mutxamel està patint molt directament la involució de l'oferta en l'ensenyament en valencià després de 26 anys d'uns programes que han demostrat al llarg dels anys la seua solvència i qualitat. L'altra mostra és el cas del CEIP Manuel Antón. Justament ací el que s'ha fet ha sigut obrir una nova unitat d'aprenentatge per a infantil de 3 anys que es posarà en marxa el curs que ve. Fins ara hi havia una línia d'ensenyament en valencià i una altra d'ensenyament en castellà. La nova unitat tindrà 18 alumnes, dels quals 7 van demanar exclusivament



ensenyament en valencià i 7 preferentment ensenyament en valencià. És a dir que els pares i mares de 14 dels alumnes que ompliran aquesta aula sol·licitaren el PIL (Programa d'Immersion Lingüística) en primera opció, o el que és el mateix, ensenyament en valencià. Doncs bé, la inspecció educativa ja els ha dit que el curs 2010-2011 la unitat serà PIP (Programa d'Incorporació Progressiva), és a dir, ensenyament en castellà.

Per tot l'exposat anteriorment, es proposa al Ple de l'Ajuntament l'aprovació dels següents,

## ACORDS

1. Respetar l'opció lingüística, decisió dels pares i mares, de rebre ensenyament en valencià per als seus fills i filles en infantil, primària, secundària i batxillerat.

2. Reclamar a Conselleria d'Educació que atenga favorablement les reclamacions presentades pels interessats:

- Que la Conselleria d'Educació mantinga el curs vinent el grup de Programa d'Ensenyament en Valencià per a un curs de 1r de Bat a l'IES Mutxamel.

- Que la Conselleria d'Educació asigne el programa PIL a la nova unitat d'infantil del CEIP Manuel Antón.

- Que no es modifique l'article 10 del Decret 79/84 sobre l'aplicació de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (LUEV) que substituïx el mínim de matèries en valencià al màxim possible de matèries (una a més de llengua i literatura).

3. Demanar que acaben les agressions a l'ensenyament en valencià i al ús social del Valencià des de la mateixa Conselleria d'Educació i Generalitat Valenciana.

4. Fer arribar aquest acord a:

- Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana
- Corts Valencianes
- Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana
- Corts
- Senat
- Acadèmia Valenciana de la Llengua
- Plataforma per l'Ensenyament Públic de Mutxamel
- Escola Valenciana-Federació d'associacions per la llengua.”

**Acord** que s'adopta per 9 vots a favor dels grups municipals PSOE i EUPV-L'ENTESA, i 8 en contra del grup municipal PP, vist dictamen de la Comissió de l'Àrea de Servicis a la Persona en sessió celebrada amb data 30.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

En cuanto al primer punto de la Moción, de respetar la opción lingüística, entendemos que se trata de un hecho respetado en la Comunidad por lo que no vemos la necesidad de adoptar este acuerdo.

En cuanto al segundo punto:

- No entendemos la petición a Conselleria de mantenimiento del Programa d'Ensenyament en Valencia porque no existe en Mutxamel, por tanto no hay nada que mantener.

- En cuanto a la petición a Conselleria de asignar el programa PIL a la nueva unidad de infantil del CEIP Manuel Antón: Decir que se podía haber optado tanto por el programa PIL como por el PIP, se trata de una opción elegida por la Inspectora, entendemos que basado en informes técnicos, no se trata de una opción política. Aunque tampoco tiene mayor importancia en la elección de uno u otro porque, si bien comienzan de manera diferente, luego acaban en el mismo sitio, no existe ninguna diferencia al final.

- En cuanto a la no modificación del art. 10 del Decret 79/84, decirles que ni se ha modificado ni se va a modificar porque no existe acuerdo.

En cuanto al punto tercero del acuerdo, decir que no existe desde Consellería agresión alguna a la enseñanza del valenciano.

Por todo ello vamos a votar en contra de esta Moción.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Lo que pretende la Moción es que las familias puedan escoger la enseñanza en valenciano en Mutxamel, y que el primer punto de la moción se refiere a Mutxamel no a la Comunidad Valenciana. Y por tanto cuando dice respetar la opción lingüística, quiere decir que nuestros hijos tengan esta opción también en el Bachillerato.

Me gustaría recordarles que Mutxamel fue pionero en implantar la línea en valenciano dentro de la comarca de l'Alacantí y siempre hemos luchado por ello, pues consideramos que el valenciano es una de las señas de identidad de nuestro municipio, y después del esfuerzo hecho por los padres de llevar a sus hijos a la línea de valenciano, que ahora quede cercenada la posibilidad de estudiar nuestros hijos bachiller en valenciano, y que el Partido Popular de Mutxamel no le importe, lo vea normal y vote en contra de esta Moción, me deja sorprendido.

En cuanto al art. 10 del Decret 79/84 decir que realmente sí se modifica, pues los alumnos que han seguido la línea en valenciano han carecido de los profesores necesarios para llevarlo adelante. Y Consellería, desde que está gobernando el PP, siempre ha ido reduciendo el número de profesores en valenciano. Es la experiencia que he vivido con mis hijos.

Esperaba no que votaran a favor, pero sí que tomaran un poco de sensibilidad con la problemática que se está trayendo aquí y se hubieran abstenido.





Sra. Poveda Brotons (PSOE): La moción tiene como fin denunciar el no respeto a la opción lingüística ni en el Bachillerato ni en la línea que va a darse en el CP Manuel Antón, por el hecho de la reducción de profesorado y grupos. Así lo recoge la exposición de motivos de la moción al referirse a la nueva unidad de infantil del CP Manuel Antón donde la mayoría de los alumnos preferían la enseñanza en valenciano, y según dice el PP la decisión ha sido de un funcionario. La moción cobra cada vez más sentido, pues debería haber sido una decisión tomada por los representantes políticos de la Comunidad y no por un funcionario. Entendemos que se tiene que hacer llegar a los responsables políticos para su conocimiento, pues igual no están enterados que un funcionario ha decidido sobre la opción lingüística de nuestros hijos. Y en ese motivo hacemos esta Moción para que la sensibilidad por la lengua no decaiga, reivindicando el derecho que podamos elegir la lengua valenciana como opción lingüística.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): En relación a los alumnos que van a iniciar la escuela infantil en el CP Manuel Antón, la opción si bien elegida por una funcionaria, lo ha hecho basándose en informe técnicos que ustedes conocerán. Parece que todo el mundo está autorizado a hacer recortes excepto la Generalitat Valenciana. Así la Subdelegada de Gobierno dice en prensa que la crisis le obliga a no hacer los cuarteles previstos y no pasa nada. Lógicamente la Generalitat Valenciana está haciendo recortes dada la situación actual, pero eso está mal visto. Siempre que se garantice que la calidad de la enseñanza continúa en el nivel que tenemos y se garantice la escolarización de todos los alumnos, se hará como mejor crea uno.

En cuanto a la opción lingüística en Bachiller, y teniendo en cuenta que acuden alumnos procedentes de letras, otros de ciencias, cada uno con sus optativas, entendemos que habrán considerado que tienen que hacerlo en castellano, pues es impensable que para una clase de 6 alumnos vayan a destintar un profesor, para otra clase de 6 alumnos otro, etc..., la situación actual no requiere eso.

Por último en cuanto al art. 10 del Decreto 79/84, no tiene nada que ver con lo dicho por el Sr. Carrillo. Leo el art. 10: *En los centros situados en los territorios de predominio lingüístico valenciano a tenor del Título V de la Ley 14/1983 al objeto de favorecer una enseñanza adecuada al medio sociocultural, se hará una extensión progresiva del valenciano como lengua de enseñanza a partir del ciclo medio con el fin de conseguir un conocimiento ponderado y compensatorio del valenciano y del castellano en el ciclo superior y en los niveles de enseñanza media.*” Ustedes piden que no se modifique, pero es que lo que se hace es no modificarlo. No entendemos lo que pide la moción.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Matizaría lo dicho por el Portavoz del PP, pues los funcionarios hacen informes y las decisiones las toman los políticos. Por otro lado, vale igual un profesor de castellano que uno de valenciano, y justificarlo por el recorte me parece excesivo. Referente al Bachiller, decir que hasta ahora en el IES Mutxamel que es donde se ha hecho línea en valenciano, hasta ahora, no ha habido ningún conflicto, e incluso los padres aceptaban el hecho de que pusieran mucho de los profesores de castellano.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Reiterar que esta moción lo que viene a decir es que se respete la opción lingüística, y que los padres/alumnos puedan elegir la lengua en la que desean estudiar, y que es mayoritariamente el valenciano.

4.3 Moción de los grupos municipales PSPV y EUPV, instando al Gobierno Valenciano a la modificación de los Presupuestos del 2010 en las partidas correspondientes de Cultura y Educación, teniendo en cuenta la alegaciones de la Federación Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Se retira del orden del día.

## 5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Apertura del procedimiento de contratación y adjudicación del Contrato "Servicio de mantenimiento de jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel".

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia de la Concejala Delegada de fecha 13.07.10, una vez redactado por la Ingeniero Municipal, el Pliego de Prescripciones Técnicas, para prestar el "Servicio de mantenimiento de la jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel", y por Contratación, el de Cláusulas Administrativas, visto Informe de Intervención Municipal, así como el de Secretaría, sobre la legalidad del procedimiento, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como forma de licitación el Procedimiento Abierto para el Contrato de Servicios previsto en los arts. 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el "Servicio de la jardinería y limpieza del parque municipal el Canyar de les Portelles de Mutxamel", con arreglo a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un presupuesto de contrata anual de 59.890,00 € (28.620,00 € de limpieza y 31.270,00 € de mantenimiento), y que se desglosa en 53.000,00 € (26.500 € y 26.500 €) de base imponible y 2.120,00 € de 8% IVA de limpieza y 4.770,00 € de 18% IVA de mantenimiento, extendiéndose el contrato en cuatro ejercicios, tramitándose como gasto plurianual y correspondiendo al ejercicio 2010 la cantidad de 14.972,50 €, a los ejercicios 2011 y 2012 la cantidad de 59.890,00 €, y al ejercicio 2013 la cantidad de 44.917,50 €, siendo susceptible de tres prórrogas.

SEGUNDO.- Autorizar la parte del gasto correspondiente al ejercicio 2010 con cargo a la Partida 231 17101 22727 del Presupuesto Único Municipal vigente, y siguientes, y tratándose de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo ser objeto de presupuestación específica de crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el procedimiento abierto, con la siguiente modificación al Pliego de Condiciones Técnicas, señalada en negrita:



*“Tratamiento fitosanitarios. Se realizarán los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación de plagas, así como los necesarios para combatir la enfermedad en el caso de que llegara a desarrollarse. **Se utilizarán preferentemente insecticidas ecológicos (nem, rotenova, cola de caballo, ortiga, etc...).** La aplicación se realizará en horas en que no se cause molestias al público, y por personal cualificado, con carnet de manipulador de productos plaguicidas.”*

CUARTO.- Anunciar la convocatoria de la licitación, mediante edicto a publicar en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante, iniciándose a partir del día siguiente, el plazo de 15 días naturales, señalado al efecto en el Pliego de Condiciones Administrativas, para la presentación de proposiciones.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos sucesivos en la tramitación de este expediente, manteniendo en la Mesa de Contratación del Pleno la facultad de elevar la propuesta de adjudicación.

SEXTO.- Dar cuenta al Centro Gestor.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 30.08.10.

#### 5.2 Corrección de errores del acuerdo de 27 de abril de 2010, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de abril del corriente año, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de determinar que la jornada de los puestos de trabajo de Técnico de Turismo y Fiestas y de Animador Sociocultural fuese de especial dedicación, lo que conllevaba un deber de realizar, además de la jornada general u ordinaria, un total de 100 horas anuales. Por la realización de esta jornada de especial dedicación se asignaba, en concepto de complemento específico, la cantidad anual de 2.459,70 euros, lo que suponía un coeficiente del 18,7162 por cien.

Resultando que, se ha observado un error aritmético en el cálculo del coeficiente, toda vez que el cálculo correcto nos da un coeficiente del 19,9798 por cien, sin que ello suponga variación alguna de la cantidad asignada.

Considerando que, procede enmendar el error advertido.

Resultando que, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, esta rectificación que se pretende no perjudica ningún derecho subjetivo ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

UNICO.- Rectificar el acuerdo segundo del punto 5.4 de la sesión plenaria del día 27 de abril del corriente año, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“2º.- Por la realización de esta jornada de especial dedicación, se percibirá en concepto de complemento específico la cantidad anual de 2.459,70 euros, lo que supone un coeficiente del 18,7162 por cien.”

Debe decir:

“2º.- Por la realización de esta jornada de especial dedicación, se percibirá en concepto de complemento específico la cantidad anual de 2.459,70 euros, lo que supone un coeficiente del 19,9798 por cien.”

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 30.08.10.

### 5.3 No aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, al personal del Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada”.

Por Resolución del Secretario Autonómico de Empleo y Director General de SERVEF, de fecha 11 de junio pasado, se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 280.352,10 euros, para la realización de un proyecto denominado Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada”, con un total de 15 alumnos/trabajadores, en la especialidad de Infraestructura de Jardines, correspondiente a la convocatoria de subvenciones amparadas por la Orden de 30 de marzo de 2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOCV de 07/04/2010).

Resultando que, la subvención concedida va destinada a cubrir la totalidad de los gastos de formación, tanto del personal formador y de apoyo administrativo como de los alumnos trabajadores, así como los gastos de funcionamiento.

Resultando que, la Administración Autonómica ha concedido la subvención sobre la base del Proyecto-Memoria remitido por este Ayuntamiento, en el cual se establecieron unas retribuciones para el personal formador y de apoyo administrativo,



que no tuvieron en cuenta las reducciones que más tarde determinó el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

Resultando que, en el Decreto por el que se acuerda la contratación del personal del Taller de Empleo se disponía “6º.- Las retribuciones de estos trabajadores también vienen dadas por la subvención para la ejecución del proyecto aprobado del Taller de Empleo “Jardines de Peñacerrada”, si bien, para que no se produzcan agravios, las retribuciones de los puestos de Director y profesor de formación adicional, profesor-monitor de Jardinería y Auxiliar Administrativo, sufrirán la misma disminución aplicada a las retribuciones del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, todo ello en virtud del Real Decreto Ley 8/2010.”

Resultando que, esta disminución de las retribuciones produce un exceso de subvención concedida, que dará lugar al reintegro de la misma.

Resultando que, según se desprende del artículo 34 de la referida Orden de 30 de marzo de 2010, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (DOCV de 07/04/2010), además del reintegro de la diferencia se exigirá el abono de intereses de demora.

Resultando que, para evitar el reintegro del exceso y el pago de intereses, que supondría un coste para la arcas municipales, procede acordar la no aplicación de las reducciones de retribuciones previstas por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, toda vez que este Ayuntamiento tampoco podrá disponer de la merma de las retribuciones para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 de dicho Real Decreto.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º.- No aplicar la reducción establecida por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, a las retribuciones fijadas en el Proyecto-Memoria del Taller de Empleo Jardines de Peñacerrada.

2º.- Se modifiquen los contratos de trabajo y se realicen las liquidaciones complementarias que procedan.

3º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se cumplan los trámites subsiguientes en ejecución de este Acuerdo.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 30.08.10.

#### 5.4 Aprobación del Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de la Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

Habiendo sido detectada la necesidad de regular en el Ayuntamiento de Mutxamel un procedimiento ágil de gestión de las bolsas de trabajo, para garantizar un buen funcionamiento de los servicios públicos, constituir una herramienta válida y eficaz para la selección de los/as funcionarios/as interinos/as y mejorar la eficacia en la provisión de los servicios de carácter temporal, posibilitando una provisión objetiva, eficaz y transparente, es por lo que se propone la aprobación de una normativa que permita abordar de forma eficaz los problemas que la gestión de las bolsas ha ido planteando en el día a día.

El presente Reglamento ha sido objeto de negociación entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la representación sindical en el marco de la Mesa de Negociación celebrada en sesión de fecha 25.08.10.

Por todo lo cual, al Pleno municipal, como órgano competente para su aprobación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de la Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel que se contiene como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Hacer público este acuerdo mediante exposición pública del anuncio de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

**TERCERO.-** Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Notificar a la representación de los trabajadores y publicar el texto reglamentario en los tablones de anuncios de personal y en la web municipal, para general conocimiento.

**ANEXO**



**REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

Resultando necesario garantizar por parte de este Ayuntamiento la determinación y clarificación de unos criterios objetivos y generales para la composición y gestión de las bolsas de trabajo de las que puedan efectuarse contrataciones temporales o en su caso, nombramientos de funcionarios interinos, para conseguir los objetivos de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, se pretende, con el presente Reglamento, armonizar la consecución de tales objetivos con el cumplimiento de dos grandes principios que constituyen a la vez imperativos constitucionales.

El primero de ellos, es el respeto en términos generales para la constitución de las bolsas, de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y por el otro la consecución de una rápida asignación de recursos humanos a los servicios, mediante la gestión ágil y eficaz de las bolsas de trabajo.

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

1. El presente Reglamento será aplicable a la creación y gestión de bolsas de trabajo de las categorías y plazas que sean necesarias para cubrir las necesidades que se planteen en los servicios del Ayuntamiento de Mutxamel.

2. Las bolsas de trabajo serán utilizadas para la contratación temporal laboral en sus diferentes modalidades, de conformidad con la vigente legislación, y en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino.

**Artículo 2.- Naturaleza y vigencia**

La presente norma tiene naturaleza reglamentaria, y como tal, se sujeta al procedimiento de elaboración y aprobación de los reglamentos en la esfera local.

**Artículo 3.- Constitución de las bolsas de trabajo**

Las bolsas de trabajo se pueden formar a través de dos vías:

a) Bolsas de trabajo derivadas de la ejecución de la Oferta Pública de Empleo: en aplicación del principio de eficacia que debe regir en las Administraciones Públicas, una vez finalizado un proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo Público, podrá constituirse la correspondiente bolsa de trabajo.

En estos casos la bolsa de trabajo se formará, finalizado el proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público, mediante Decreto de Alcaldía en el que se establecerá, en su caso, la composición, extensión y duración de la bolsa correspondiente.

La bolsa de trabajo se formará, en el número que sea necesario, con los aspirantes que no habiendo obtenido plaza, hayan aprobado, al menos el primer ejercicio de los que constituyen el proceso selectivo, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

b) Bolsas de trabajo constituidas *ex profeso*: Cuando no existan bolsas de trabajo confeccionadas por Ofertas Públicas de Empleo, podrán utilizarse sistemas abreviados de selección del personal, que siempre contarán con la participación de la representación sindical y en los que la selección se hará preferentemente mediante concurso de méritos.

#### **Artículo 4. Principio de especialización**

Las bolsas de trabajo se formarán con arreglo a principios de especialización para plazas o actividades, sin perjuicio de que puedan agruparse actividades afines en una misma bolsa.

#### **Artículo 5. Principio de singularidad**

La creación de cada bolsa de trabajo anulará las existentes con anterioridad de la misma plaza, especialización o categoría.

La contratación de trabajadores de una categoría determinada sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

#### **Artículo 6. Vigencia de las bolsas**

Las bolsas tendrán vigencia por el plazo que se determine en el momento de su creación.

En defecto de plazo concreto, su vigencia se mantendrá hasta su sustitución por una nueva bolsa constituida por alguno de los sistemas previstos.

#### **Artículo 7. Contrataciones o nombramientos**

1. Los llamamientos se realizarán en virtud de las solicitudes de necesidades de personal recibidas en el Servicio de Régimen Interior, realizadas por las distintas Áreas, atendándose al orden de conformidad dado a la correspondiente solicitud en el mismo momento en que la misma sea presentada.

El Servicio de Régimen Interior determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de





contrato a realizar, así como su duración, o en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2. La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que no esté activo en dicha bolsa.

3. Cada nombramiento o contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo. En caso de finalizar la vigencia del nombramiento o contrato sin completar el período de un año de servicios, el personal afectado podrá obtener otro u otros sucesivos hasta completar tal período, conservando su puesto original en la bolsa de trabajo de que se trate.

4. Finalizada la vigencia del nombramiento o contrato y una vez logrado o superado tal período de un año, no se podrá obtener nuevo nombramiento o contrato hasta que no se haya agotado la bolsa de trabajo a la que pertenece y, si es procedente, le corresponda nuevamente por turno, excepto que se necesite contrato o nombramiento como interino para cubrir plaza vacante existente en plantilla, en cuyo caso se ofrecerá al primer candidato de la bolsa que no ocupa plaza vacante en plantilla, aunque esté contratado por cualquiera otra modalidad prevista en la legislación aplicable.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán vacantes en plantilla las producidas por incapacidad transitoria o maternidad.

## **Artículo 8. Forma de efectuar los llamamientos**

1. La comunicación de las ofertas de trabajo se realizará por algún medio que deje constancia de la misma para el/la interesado/a y preferentemente por vía telefónica.

En el caso de realizarse la oferta de trabajo por vía telefónica, por cada número de teléfono facilitado se realizarán tres intentos de comunicación, espaciados por un tiempo mínimo de una hora. En el primer intento sin establecer contacto con la persona interesada, y siempre que fuera posible, se dejará mensaje telefónico en el que se le instará a ponerse en contacto con el Servicio de Régimen Interior.

2. Dentro de las posibilidades presupuestarias, se establecerá un sistema que permita la grabación, conservación y reproducción de las conversaciones telefónicas. A tal efecto, se solicitará la autorización correspondiente de la persona interesada.

3. Una vez establecido el contacto con el/la integrante de la bolsa de trabajo, se otorgará un plazo al menos de 24 horas desde la recepción de la oferta de empleo para que la persona interesada comunique la aceptación o no de la misma.

Si la oferta de trabajo se hubiera realizado por otros medios, como por ejemplo,

fax, telegrama, correo electrónico, etc., el/la interesado/a deberá ponerse en contacto, igualmente, con el Servicio de Régimen Interior en el plazo de 24 horas, a computar desde el momento del envío de la comunicación de la oferta.

4. Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

En el supuesto de no comparecer 24 horas después de la citación, se entenderá que rechaza la oferta.

### **Artículo 9. Renuncias.**

Ante una oferta concreta de trabajo, el aspirante podrá manifestar su renuncia a la misma, bien tácitamente en los términos de lo dispuesto en el artículo 8.3, o bien expresamente mediante escrito dirigido vía postal, fax o correo electrónico al Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá manifestar por escrito, a través del Registro General de esta Corporación, la renuncia al contrato o nombramiento en vigor.

Durante la vigencia de la bolsa, el aspirante podrá renunciar por una sola vez a los llamamientos efectuados, manteniendo su posición en la bolsa, y quedando definitivamente excluido de la misma con la segunda renuncia.

Para formular renuncia no será necesario alegar justa causa.

Podrá, si así se desea, remitir escrito de petición de exclusión de la bolsa con carácter definitivo.

Cuando una persona estuviera integrada en varias bolsas del Ayuntamiento, su exclusión definitiva de una de ellas, no le excluirá de las restantes.

### **Artículo 10. Mantenimiento de las bolsas**

Al objeto de hacer efectivos los llamamientos, aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Régimen Interior a los efectos de su actualización. Todas estas comunicaciones se realizarán por escrito y se presentarán en el Registro General, o bien a través de cualquier otro medio que permita al interesado tener constancia tanto de su presentación como del contenido.

La no actualización ante el Servicio de Régimen Interior de los datos de localización supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente.

### **Artículo 11. Supuestos de empate**



En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total de una misma bolsa de trabajo, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º Quien hubiera obtenido mayor puntuación en el total de la fase de oposición.
- 2º Quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.
- 3º Quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º Quien tenga la condición de mujer.
- 5º Quien acredite situación de discapacidad.

## **Artículo 12. Publicidad.**

Una vez constituida bolsa de trabajo temporal de una determinada categoría o plaza, bien sea consecuencia de proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público o bien por proceso específico de creación de bolsa, su resultado, además de ser remitido a la representación sindical, será publicado en los tablones de anuncios, así como en la página web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), durante un periodo prudencial.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El presente Reglamento no se aplicará a las bolsas que se encuentren en ejecución a su entrada en vigor.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el mencionado artículo.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 30.08.10.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en temas de personal es de abstención, en este caso también. Ya se plantearon algunas dudas en Comisión y simplemente

recalcar que, por muy legal que sea, no estamos de acuerdo con que la condición de mujer sea un requisito para resolver los casos de supuesto de empate de los aspirantes.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Vamos a votar a favor. En cuanto a la observación hecha por el Portavoz del PP decir que difícilmente resolverá los posibles empates la condición de mujer, pues se trata del cuarto criterio a utilizar, en todo caso tengo que decir que el nivel de paro es mayor el de mujeres al de hombres, por eso ser positivos hacia ella no esta mal.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): En relación a esta polémica, decir que es uno de los baremos que utilizan muchas administraciones para el fomento de la empleabilidad, y porque las estadísticas así lo dicen, y se ha pensado que aquí también se podía aplicar.

## 6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

### 6.1 Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio

En aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Y como consecuencia de la modificación parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento debe adoptar medidas a fin de aplicar debidamente los citados preceptos. Para ello se propone:

**Primero:** Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010, conforme a la siguiente redacción:

A) Introducir el siguiente texto, al final de la Base Vigésimo novena: Funciones de la Tesorería. dentro de la Sección primera: Operaciones presupuestarias. del Título segundo: de la Tesorería Municipal:

..//..

## **6. INFORME SOBRE MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Y como consecuencia de la modificación parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público.

Por parte de la Entidades Locales, se reduce el plazo de pago a proveedores, a 30 días desde la fecha de expedición de la certificaciones de obras o facturas que acrediten la realización total o parcial del contrato, si se demorase, se deberá abonará al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.



El plazo del párrafo anterior se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, por lo que hasta esa fecha los plazos serán como sigue:

Desde la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010, el plazo será de 55 días.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo será de 50 días.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo será de 40 días.

Y según lo establecido en el art. 4-3 de la citada Ley 15/2010, los Tesoreros o, en su defecto, los Interventores de la Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

..//..

B) Introducir el siguiente texto, al final de la Base Decimonovena: El reconocimiento de la obligación. Documento “O”, “ADO” y “DO”. dentro de la Sección primera: Del Presupuesto de Gastos. del Capitulo Tercero: Ejecución del Presupuesto, del Título Primero: de los Presupuestos:

..//..

#### **5.- Registro de facturas**

En aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Y a fin de proponer un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos.

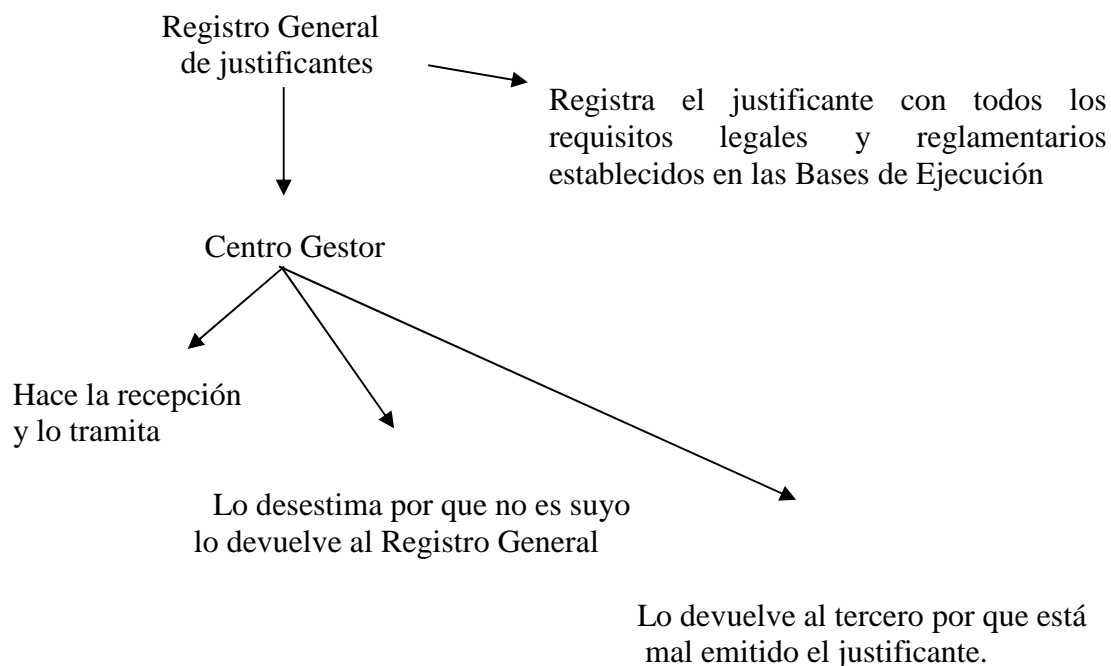
Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de presentación y anotación en el registro general de justificantes (habilitado al efecto) con carácter previo a su remisión al Centro Gestor responsable de su tramitación, al objeto de la tramitación del reconocimiento de la obligación económica.

El procedimiento será el siguiente:

- 1.- Se registrará el justificante en el registro general.
- 2.- Se envía el justificante al Centro Gestor.

- 3.- El Centro Gestor hace la recepción (o lo desestima por que no es suyo y lo devuelve al registro, o lo devuelve al tercero por que está mal emitido el justificante).
- 4.- El centro gestor lo tramita para su aprobación y contabilización.

### FLUJO



Trascurrido un mes desde la anotación de la factura o documento justificativo, en el registro general de justificantes, sin que el Centro Gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho Centro gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

La Intervención o el órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá al Pleno (lo incorporará junto con el informe de la Tesorería previsto en el art. 4, apartado 3, de la citada Ley 15/2010, sobre incumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones), relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el Centro Gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.



**Segundo:** Adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación de las modificaciones planteadas a las Bases de ejecución del Presupuesto, en aplicación de los preceptos mencionados, facultando para ello, lo más amplia posible, a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín un extracto del acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor y decir que esta propuesta viene motivada por una proposición de ley que planteó Convergencia i Unió en el Parlamento, a la que el PP se sumó inmediatamente, y el que pareció estar más reacio a aprobarla fue el PSOE, aunque al final se aprobó. Es un modo de solventar el problema que tienen los proveedores de las Administraciones, y esperamos que se cumpla y se lleve a cabo.

6.2 Expediente 2010/028 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por transferencias.

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distinta área de gasto, de conformidad con el informe del responsable de los Centros Gestores de Mayores y Alcaldía.

SE ACUERDA:

**UNICO:** Aprobación del expediente 2010/028 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por transferencias, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	600,00

**TOTAL ..... 600,00**

## TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
314.33714.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	600,00

**TOTAL.....600,00**

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 votos en contra del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en cuanto a los expedientes de modificación de créditos es votar en contra, y en este expediente va a ser igual.

6.3 Expediente 2010/031 de modificación de créditos al presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Vistos los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Cultura, Obras Municipales, Personal y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación del expediente 2010/031 de modificación de créditos al Presupuesto de 2010 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
202.16100.77000	APORTACION INSTALACION COMPUERTA MOTORIZADA CANAL DE RIEGOS	8899,58
202.33201.62502	ADQ.MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA CASA DE CULTURA	55022,22





TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....63921,80

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripcion	Importe
310.33000.62505	ADQUISICION EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL	3853,60
400.01100.91300	CUOTAS AMORTIZACION PRESTAMOS	246468,28

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....250321,88

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Im porte
114.13000. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	168 6,19
114.13000. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	336 49,46
114.13000. 12006	TRIENIOS	537 8,09
114.13000. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	197 82,85
114.13000. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	337 12,57
114.13000. 15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	348 8,64
114.13000. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	357 1,99
114.15100. 12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	529 2,04
114.15100. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	509 ,51
114.15100. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	302 4,72
114.15100. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	36, 51
114.15100. 12006	TRIENIOS	148 2,82
114.15100. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	505 4,90
114.15100. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	680 3,24
114.15100. 13100	RETRIBUCIONES BASICAS	18, 26
114.15100. 13102	OTRAS RETRIBUCIONES	308 ,57

114.15100. 13106	ANTIGÜEDAD	,42
114.15100. 15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	218 ,40
114.15100. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	37, 80
114.16400. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	256 ,53
114.16400. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	439 ,19
114.16400. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	76, 46
114.17000. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	229 ,17
114.17000. 12006	TRINIENOS	8,1 8
114.17000. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	166 ,06
114.17000. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	209 ,35
114.23000. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	139 7,84
114.23000. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	229 ,17
114.23000. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	158 ,76
114.23000. 12006	TRINIENOS	371 ,97
114.23000. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	956 ,33
114.23000. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	121 8,81
114.23300. 13100	RETRIBUCIONES BASICAS	161 3,05
114.23300. 13102	OTRAS RETRIBUCIONES	240 4,69
114.23303. 13100	RETRIBUCIONES BASICAS	130 7,28
114.23303. 13102	OTRAS RETRIBUCIONES	128 7,70
114.23303. 13106	ANTIGÜEDAD	179 ,90
114.23402. 12006	TRINIENOS	242 ,05
114.23402. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	356 ,62
114.23402. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	467 ,58
114.24100. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	509 ,51
114.24100. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	454 ,99
114.24100. 12006	TRINIENOS	395 ,99
114.24100.	COMPLEMENTO DE DESTINO	629



12100			,52
114.24100.	COMPLEMENTO ESPECIFICO		729
12101			,84
114.24100.	RETRIBUCIONES BASICAS		509
13100			,51
114.24100.	OTRAS RETRIBUCIONES		392
13102			,76
114.24100.	ANTIGÜEDAD		151
13106			,15
114.24100.	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO		15,
15100			23
114.32000.	COMPLEMENTO DE DESTINO		384
12100			,79
114.32000.	COMPLEMENTO ESPECIFICO		106
12101			4,09
114.32000.	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO		55,
15100			63
114.32301.	RETRIBUCIONES BÁSICAS		112
13000			,14
114.32301.	ANTIGÜEDAD		310
13006			,18
114.32407.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2		509
12001			,51
114.32407.	TRIENIOS		287
12006			,92
114.32407.	COMPLEMENTO DE DESTINO		213
12100			,57
114.32407.	COMPLEMENTO ESPECIFICO		274
12101			,99
114.32500.	COMPLEMENTO DE DESTINO		238
12100			,44
114.32500.	COMPLEMENTO ESPECIFICO		312
12101			,57
114.32500.	RETRIBUCIONES BÁSICAS		210
13000			7,66
114.32500.	OTRAS RETRIBUCIONES		157
13002			0,23
114.32500.	ANTIGÜEDAD		209
13006			7,97
114.33000.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1		931
12000			,56
114.33000.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1		107
12003			4,69
114.33000.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2		370
12004			,17
114.33000.	TRIENIOS		208
12006			,97
114.33000.	COMPLEMENTO DE DESTINO		167
12100			2,47
114.33000.	COMPLEMENTO ESPECIFICO		192
12101			7,25
114.33000.	RETRIBUCIONES BASICAS		229
13100			,17
114.33000.	OTRAS RETRIBUCIONES		371
13102			,80

114.33000. 13106	ANTIGÜEDAD	177 ,41
114.33000. 15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	437 ,37
114.33000. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	68, 11
114.33201. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	509 ,51
114.33201. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	271 4,82
114.33201. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	253 6,79
114.33201. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	155 4,89
114.33404. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	166 ,56
114.33404. 12006	TRIENIOS	171 ,11
114.33404. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	252 ,53
114.33404. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	71, 94
114.34000. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	786 ,33
114.34000. 12006	TRIENIOS	362 ,35
114.34000. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	177 0,63
114.34000. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	368 0,69
114.34000. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	139 ,31
114.43200. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	400 ,61
114.43200. 12006	TRIENIOS	14, 44
114.43200. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	263 ,03
114.43200. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	331 ,42
114.43200. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	73, 02
114.92000. 12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	361 4,55
114.92000. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	101 9,02
114.92000. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	906 ,38
114.92000. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	342 ,31
114.92000. 12006	TRIENIOS	139 6,16
114.92000. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	395 4,40
114.92000.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	485



12101		2,93
114.92000.	RETRIBUCIONES BASICAS	683
13100		,51
114.92000.	OTRAS RETRIBUCIONES	158
13102		8,51
114.92000.	ANTIGÜEDAD	216
13106		,54
114.92000.	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	202
15000		5,92
114.92000.	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	276
15100		,80
114.92002.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	229
12003		,17
114.92002.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	145
12004		6,99
114.92002.	TRIENIOS	748
12006		,69
114.92002.	COMPLEMENTO DE DESTINO	397
12100		1,63
114.92002.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	447
12101		8,55
114.92002.	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	624
15100		,10
114.92004.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	271
12000		0,92
114.92004.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	152
12001		8,53
114.92004.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	229
12003		,17
114.92004.	TRIENIOS	186
12006		6,81
114.92004.	COMPLEMENTO DE DESTINO	185
12100		9,30
114.92004.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	285
12101		8,54
114.92004.	RETRIBUCIONES BASICAS	231
13100		6,79
114.92004.	OTRAS RETRIBUCIONES	200
13102		5,25
114.92004.	ANTIGÜEDAD	239
13106		,88
114.92005.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	509
12001		,51
114.92005.	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	229
12003		,17
114.92005.	TRIENIOS	96,
12006		08
114.92005.	COMPLEMENTO DE DESTINO	430
12100		,41
114.92005.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	112
12101		3,78
114.92005.	RETRIBUCIONES BASICAS	229
13100		,17
114.92005.	OTRAS RETRIBUCIONES	167
13102		5,77

114.92005. 13106	ANTIGÜEDAD	8,1 8
114.92500. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	114 5,83
114.92500. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	18, 26
114.92500. 12006	TRIENIOS	342 ,00
114.92500. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	102 5,98
114.92500. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	445 8,62
114.92500. 15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	420 ,88
114.92500. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	293 ,12
114.93100. 12000	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A1	180 7,28
114.93100. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	916 ,66
114.93100. 12006	TRIENIOS	469 ,41
114.93100. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	157 6,67
114.93100. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	292 2,26
114.93100. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	91, 66
114.93200. 12001	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO A2	509 ,51
114.93200. 12003	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	122 0,38
114.93200. 12004	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C2	34, 38
114.93200. 12006	TRIENIOS	543 ,86
114.93200. 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	107 6,86
114.93200. 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	102 8,68
114.93200. 15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	31, 75
202.15500. 61901	OBRAS GRANDES REPARACIONES EN VIAS PUBLICAS	899 ,58
202.15500. 76103	A DIPUTACION APORTACION OBRAS REMODELACION ACERAS	800 0,00
202.33201. 63201	OBRAS REHABILITACION BIBLIOTECA EN CASA DE CULTURA	550 22,22

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....310390,08

### **AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**



Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	3853,60

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....3853,60

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor de este expediente de modificación de créditos, y la explicación viene motivada por tratarse de unas bajas por anulación de retribuciones del personal funcionario y político, a consecuencia del acuerdo plenario adoptado para intentar subsanar la crisis económica actual y su aplicación a otros conceptos que consideramos adecuados, por eso nuestro voto es a favor.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Nuestro voto va a ser a favor, y me alegra que el sentido del voto del PP haya sido favorable.

## 7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Regantes, Sindicatos de Riegos de la Huerta y Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de determinadas obras.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Regantes, Sindicatos de Riegos de la Huerta y Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de determinadas obras, que literalmente dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

En Mutxamel, a \_\_\_\_ de agosto de 2010

## **REUNIDOS**

De una parte, doña **ASUNCIÓN LLORENS AYELA**, con NIF 21.387.371-Q y domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Mutxamel, Avenida Carlos Soler, 46, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, facultada para este acto expresamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el .....,

Y de otra, don **xxx** con NIF xxx actuando en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante, con domicilio en Mutxamel, Plaza Nueva nº 26, Entresuelo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y legitimidad necesarias para obligarse en este convenio y atendiendo a las relaciones de colaboración institucional inherentes al arraigo profesional del colectivo de agricultores y la Comunidad de Regantes en la ejecución de las mejoras hidráulicas e infraestructuras de desarrollo que posibilitan el uso responsable de un recurso tan escaso y sensible en toda la Comunidad Valenciana como es el agua.

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mutxamel, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencia irrenunciable, entre otras, en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, pavimentación de





vías públicas, conservación de caminos y vías rurales, debiendo promover y remover los obstáculos que impidan satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Desde el Ayuntamiento se ha prestado siempre una activa colaboración con la Comunidad de Regantes en orden a la ejecución de las mejoras hidráulicas e infraestructuras de desarrollo que posibilitan el uso responsable de un recurso tan escaso y sensible en toda la Comunidad Valenciana como es el agua.

Con tal finalidad, se han incluido en diversas convocatorias de planes provinciales y subvenciones autonómicas, proyectos de obras e instalaciones, para la recogida de aguas pluviales en su discurso por el casco urbano hasta llegar al canal de riego propiedad de la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante, contando siempre con su colaboración.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante, en su condición de Corporación de [derecho público](#), adscrita al [organismo de cuenca](#) de la Confederación Hidrográfica del Júcar, organiza los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, superficiales y [subterráneas](#) que le son comunes, desarrollando actuaciones de interés público tendentes a racionalizar, en todo su proceso natural, el ciclo integral de uso, mejora en la depuración y reutilización del agua, asumiendo obras e instalaciones como el entubado y variación de acequias que discurren junto a caminos rurales o atraviesan nuevas urbanizaciones.

**TERCERO.-** El objeto concreto de este convenio, propuesto a iniciativa del Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras y Vías Públicas, en su providencia de 28.05.2010, deviene de la posibilidad y necesidad de mejorar la evacuación de las aguas pluviales a su paso por el sureste del casco urbano, en tanto en cuanto se posibilita la ejecución del “Plan de Construcción de la Red de Drenaje Principal del Área Metropolitana de Alicante”, redactado por la Mancomunidad de l’Alacantí.

Se pretenden evitar las inundaciones o acopios extraordinarios que con motivo de las lluvias torrenciales se suelen generar en la zona próxima a la cubierta de la autovía, camino Ansaldo y canal del Gualeró.

Consta en el expediente informe confeccionado por la Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en fecha 28.05.2010, sobre las actuaciones técnicas necesarias para aliviar caudales del casco urbano durante episodios de lluvia mediante conexión con las conducciones de regantes, y a tal efecto para lograr su desarrollo y ejecución, las partes se sujetarán a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las actuaciones que deben desarrollarse consisten en:

1.- Eliminación del tabique existente entre la conducción municipal de Ø800 mm., que sirve de aliviadero durante lluvias, y el 3<sup>er</sup> canal de los regantes; con el objetivo de aliviar los caudales de la red municipal, en caso de fenómenos de lluvia intensos en los que se producen inundaciones.

2.- Traslado de la rejilla existente a la entrada de la “Elevación Gualeró”, e instalación de la misma en la entrada de la derivación a la “Elevación Gualeró”. Las obras necesarias incluirán la restauración de la arqueta existente actualmente y la ejecución de la nueva arqueta, en el camino de ansaldo, junto a la parcela catastral 188 del polígono 9.

3.- Instalación en la “Elevación Gualeró”, (junto a la parcela catastral 182 del polígono 9) de una compuerta motorizada ubicada en arqueta y cuadro para válvula, conectado con estación remota y con compuerta; con el objetivo de evitar que durante fenómenos de lluvia intensos se inunde el bombeo.

4.- Acondicionamiento del aliviadero existente en el 3<sup>er</sup> canal de los regantes, junto a la parcela catastral 3647109YH2534N, consistente en la elevación de la compuerta allí ubicada, que impide la salida directa de las aguas por la conducción y cierre mediante forjado de cubierta de la obra de fábrica, actualmente cubierta mediante reja.



**SEGUNDO.-** La ejecución material de esta actuación, por su escasa envergadura y presupuesto estimado (aproximadamente 8.900 €, IVA incluido), no requiere la redacción de un proyecto técnico de obra, tratándose de un “suministro con instalación” cuya justificación del interés público y social radica en el adecuado mantenimiento y uso de las vías públicas, evitando las inundaciones generadas por lluvias intensas en la conexión de los imbornales existentes (calle Virgen del Pilar, calle los Olmos y Avda. Alicante), y los daños en la elevación del Gualeró, logrando igualmente la mejor reutilización del agua recogida en el Tercer canal de los regantes.

**TERCERO.-** La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante, se compromete ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a realizar las actuaciones descritas, debiendo advertirse expresamente que el tabique de la conducción Ø800mm, se ubica en suelo dentro del ámbito de actuación “PRI La Roseta”, pareciendo oportuno incorporar en las bases particulares de programación, pendientes de redactar al día de la fecha, la justificación técnica de su mantenimiento, modificación o sustitución, en su caso, de esta infraestructura no municipal de servicios.

Consta la constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico PERI I - La Roseta, (CIF- G-53895918), siendo su presidente D. Joseph F. Sempere Lloret, que interesó el inicio de su programación, conforme consta en el acta de la sesión plenaria celebrada el 02.10.2007.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a financiar la obra con cargo al Capítulo VII del Presupuesto de Gastos Municipal en la cuantía de 8899,58 euros (ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos)

La instalación existente discurre por camino municipal y terrenos de titularidad del Sindicato, comprometiéndose no obstante el Ayuntamiento a realizar comunicación formal, antes del inicio de las obras, a los titulares catastrales de las parcelas colindantes (Litoral Mediterráneo II SA, Herederos de Francisco Lledó Ramos, y Herederos de Manuel Alemán Pastor).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Mutxamel procederá a la financiación de estos trabajos y suministro de la compuerta motorizada para tubería de Ø800 mm con

elementos electromagnéticos, según descripción anexa que se adjunta, a partir de la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario en cantidad suficiente a la estimada por importe de 8899,58 euros (ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

**SEXO.-** Una vez habilitado el crédito se comunicará este hecho a la Comunidad de Regantes a fin de que por la misma se proceda a la contratación y suministro con empresa competente, priorizando la urgente realización material de este suministro con instalación, en evitación de los daños que suelen generar las lluvias torrenciales del mes de septiembre/octubre.

**SÉPTIMO.-** La financiación de las obras queda supeditada a la debida justificación por parte de la Comunidad de Regantes de la total realización de las mismas, a cuyo fin los Servicios Técnicos Municipales podrán comprobar la corrección en la ejecución de las obras y elevarán propuesta de conformidad o disconformidad ante el órgano municipal competente.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento se compromete a incorporar en la próximas bases que se redacten para la programación de actuaciones urbanísticas, la exigencia de incluir en la alternativa técnica estudios justificativos de obligada reutilización de aguas residuales, en cantidad y calidad necesaria, para el uso de riego de parques y jardines, tanto públicos como privados, limpieza de calles, y en las nuevas edificaciones la justificación de sistemas de recuperación de las aguas grises, por aplicación de las nuevas tecnologías.

**NOVENO.-** La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y la aplicación de este Convenio.

En caso de no poder evitar las discrepancias, ambas partes acuerdan el sometimiento de las mismas a los tribunales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Alicante.

Como prueba de su conformidad y para que surta los efectos oportunos, suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados



al principio.”

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración, anteriormente transcrito, entre la Comunidad de Regantes, Sindicatos de Riegos de la Huerta y Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de determinadas obras.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todas las actuaciones necesarias para la firma del presente Convenio.

TERCERO: Quedar supeditado la eficacia del acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor el expediente de modificación presupuestaria nº 2010/31 que se someterá a aprobación del Pleno ordinario del 3.09.10.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EUPV-L'ENTESA y PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Ya en Comisión vimos que se trataba de un Convenio pendiente de ejecutar desde el año 2007/2008, y llegado el momento creo que es importante hacerlo y cuanto antes mejor, sobre todo antes de que lleguen las lluvias previstas para el mes de septiembre.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): De acuerdo, pues entendemos que se trata de una infraestructura necesaria para aliviar las aguas procedentes de las lluvias.

7.2 Dación de cuentas del Informe del Área Financiera y Presupuestaria relativo a las cuotas de urbanización del PRI Tángel.

Se da cuenta del Informe emitido por el Área Financiera y Presupuestaria relativo a las cuotas de urbanización del PRI Tángel-Beneixama, que literalmente dice:

“Se comunica a esa Dirección que se tienen incoados en el Negociado de Rentas sendos expedientes de cuotas de urbanización para financiar obras, de los cuales se le expone un resumen de la actuaciones llevadas a cabo desde su inicio y su situación actual.

A) CUOTAS DE URBANIZACION CORRESPONDIENTES AL P.A.I. DE LA U.E. “RAFAEL RODRIGUEZ ALBERT”.

- Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 28-1-03 se aprobó provisionalmente la imposición y exacción de Cuotas de Urbanización en el P.A.I. de la U.E. “Rafael Rodríguez Albert”.

- Se presentaron, por los dos interesados en el expediente de cuotas, alegaciones a la imposición de las mismas, desestimándose el Pleno en sesión de 22-5-03 y aprobando definitivamente la imposición y exacción de cuotas.

- Se interpone conjuntamente, contra este citado acuerdo, recurso de reposición, por xxx, desestimándose el mismo por acuerdo plenario de 28-10-03.

- Por el Sr. xxx se presenta recurso ante la Sala nº 1 de Alicante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, fallando a su favor en sentencia de 31-1-05 y estimando el recurso contra el acuerdo plenario de 28-10-03 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada por el Ayuntamiento.

- Por el Ayuntamiento se presentó con fecha 28-2-05 escrito interponiendo recurso de apelación contra la citada sentencia, solicitando dejar sin efecto la misma y se confirme el acuerdo plenario de 28-10-03 resolutorio del recurso de reposición interpuesto por el demandante y otro.

- La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó en fecha 6-7-05 sentencia nº 843/2005 estimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia nº 34/05 dictada el 31-1-05 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Alicante, revocándola y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Isidoro Santamaría Ivorra contra el acuerdo plenario de 28-10-03.

## B) CUOTAS DE URBANIZACION PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS CALLES TANGEL Y BENEIXAMA.

- Por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 26-3-02 se aprobó provisionalmente la imposición y exacción de Cuotas de Urbanización para financiar las obras de urbanización de las calles Tángel y Beneixama, aprobándose el fraccionamiento del pago en varios plazos desiguales, siendo el primer plazo del 2,5% del total de los costes a la aprobación del proyecto de urbanización..

- Se presentaron en el plazo de alegaciones varios recursos y reclamaciones, resolviendo el Pleno de 13-8-02 la alegaciones consistentes en cambios de titularidad de las fincas y dejando en suspenso, hasta la redacción del proyecto de reparcelación, las restantes reclamaciones, aprobándose definitivamente la liquidación provisional de las cuotas de urbanización.

Resultando que, debido al largo tiempo transcurrido desde el inicio de estos dos expedientes y a pesar de las reiteradas peticiones verbales sobre el estado de las mismas formuladas por el Negociado de Rentas, desde esta Concejalía se requiere informe sobre la procedencia de continuar el expediente con la notificación para el cobro de la liquidación provisional o si existen condicionantes jurídicos y/o técnicos que aconsejen otro tipo de actuación.”



## 7.3 Reconocimiento extrajudicial de crédito para hacer frente a la liquidación del contrato de permuta suscrito entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Dña. xxx

Resultando que con fecha 01-06-10 y 04-06-10 se emiten informes por el Secretario General del Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 04-12-06 el Ayuntamiento Pleno acordó suscribir Convenio Urbanístico con Dña. xxx para la permuta de inmueble de su titularidad por parcela municipal sita en el Polígono Industrial Riodel.

Posteriormente, en sesión plenaria de 03-04-07 se acuerda por el Ayuntamiento prestar conformidad a la permuta de dichos inmuebles, derivándose de la misma una diferencia de valores a favor de Dña. xxx por importe de 12.790,32 €, que debían ser objeto de compensación con las cantidades a ingresar por Dña. xxx en concepto de pago del arrendamiento del inmueble que la misma cede al Ayuntamiento en el que mantendría su uso durante el período de “dos años”, según el convenio suscrito entre las partes, si bien en el acta de este Pleno erróneamente se transcribe “un año”.

Próximo el plazo de vencimiento del contrato de arrendamiento de referencia y al objeto de dar por cumplidas las obligaciones de las partes, se ha de proceder a la liquidación del contrato de compraventa y contabilizar las compensaciones acordadas mediante el reconocimiento de la obligación a favor de Dña. xxx por la cantidad correspondiente a la diferencia de valores entre los bienes permutados y mediante la emisión por parte del Ayuntamiento de la facturación correspondiente al período de los dos años de arrendamiento en que ha permanecido la parte vendedora en el inmueble cedido al Ayuntamiento, todo ello de conformidad con los compromisos suscritos entre ambas partes.

No obstante, los créditos inicialmente consignados en el Presupuesto municipal de 2008 por el Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del negocio jurídico anterior no fueron incorporados en el ejercicio siguiente.

Habiendo quedado probado el cumplimiento de las obligaciones por Dña. xxx, y, constatada una situación fáctica que implica un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento sin compensación alguna para la otra parte contratante, de conformidad con el artículo 1593 del Código Civil en relación con el artículo 127.2.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y de reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a la teoría del enriquecimiento injusto, procede reconocer extrajudicialmente el crédito a ejecutar en el presente ejercicio para hacer frente a la deuda que se corresponda con las diferencias de valor de los bienes permutados entre Dña. xxx y el Ayuntamiento y abonar las cantidades adeudadas mediante la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por el órgano competente de las cantidades correspondientes 12.790,32 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, PROCEDE:

PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes al saldo resultante de la liquidación del contrato de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Doña xxx y contabilizar las compensaciones acordadas mediante el reconocimiento de

la obligación a favor de Dña. xxx por la cantidad correspondiente a la diferencia de valores entre los bienes permutados y que asciende a 12.790,32 €.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al centro gestor de la unidad de Patrimonio Municipal del Suelo, al objeto se incoe el oportuno expediente de modificación de crédito para dotar suficientemente la partida presupuestaria en el importe a que asciende la deuda reconocida y seguidamente se expida la factura correspondiente al período de los dos años de arrendamiento en que ha permanecido la parte vendedora en el inmueble cedido al Ayuntamiento, todo ello al objeto de contabilizar la compensación de deudas a que se hace referencia en los párrafos anteriores.”

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 03-06-10, se procedió por la Unidad de Patrimonio Municipal del Suelo, a la incoación del oportuno expediente modificación de crédito, siendo aprobado definitivamente y debidamente contabilizado con fecha 06-08-10.

Por la Unidad de Patrimonio Municipal del Suelo se ha procedido a la expedición de la factura correspondiente al período de los dos años de arrendamiento en que ha permanecido la parte vendedora en el inmueble cedido al Ayuntamiento y al ADO por la diferencia de valor en la adquisición de la vivienda paseo de la constitución, nº 38.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes al saldo resultante de la liquidación del contrato de permuta suscrito entre el Ayuntamiento y Doña xxx y contabilizar las compensaciones acordadas mediante la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación a favor de Dña. xxx por la cantidad correspondiente a la diferencia de valores entre los bienes permutados y que asciende a 12.790,32 €, y el Ingreso de la factura correspondiente al período de los dos años de arrendamiento que ha permanecido la parte vendedora en el inmueble cedido al Ayuntamiento.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L'ENTESA y 8 en contra del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se trata de un tema que procede del año 2006 y de un Convenio que firmó el Ayuntamiento con la Sra. xxx para la permuta de un inmueble por parcela municipal. Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de los que venimos votando en contra, y ahora nuestro voto también va a ser el





mismo, porque entendemos que se debería haber resuelto entonces, siendo la explicación que fue un olvido y que por eso viene ahora como reconocimiento extrajudicial.

Pido se compruebe para la corrección, en su caso, la fecha de inicio del expediente que aparece en la exposición de motivos de la propuesta, pues dice que fue en sesión plenaria de 30.11.06 y creo que no hubo sesión en dicha fecha sino el 4.12.06.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Cuando se tomó la decisión nadie fuimos conscientes, incluso tampoco lo señaló en Pleno el PP, de que estábamos creando una especie de situación irregular con respecto al precio del alquiler del local. Es cuando finalizó el Convenio, y en el momento de cobro del alquiler, cuando los técnicos toman consciencia de esa realidad y lo que se hace es corregirlo.

#### 7.4 Ratificación del Convenio de cesión de terrenos y constitución de reserva de aprovechamiento a favor de la mercantil "Promociones Coyagua S.L"

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-7-2010, acordó iniciar expediente mediante el procedimiento de ocupación directa, con la finalidad de obtener los terrenos reservados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de los sistemas de dotaciones urbanísticas públicas destinada a viales, con la finalidad de desarrollar en suelo urbano el PRI 1 a "Tangel-Beneixama", dichos terrenos son propiedad de la mercantil "Promociones Coyagua S.L."

Resultando, que el mismo día 27-7-2010, tras las conversaciones mantenidas con los propietarios de los terrenos, se proceda a la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la mercantil "Promociones Coyagua S.L. con CIF: B53527776", en el que el representante de la empresa, propietaria de los terrenos, cede a favor del Ayuntamiento, las parcelas afectadas por la ocupación, prestando conformidad a la inmediata ocupación de los terrenos y el Ayuntamiento reconoce a la mercantil el aprovechamiento que le pueda corresponder por el terreno cedido, cuando se lleve a cabo la reparcelación de los terrenos afectados en el sector "PRI 1 a Tangel Beneixama" (estipulación primera y segunda del convenio que se adjunta como anexo)

Considerando que el art. 186 de la LUV dispone que:

*1. Con motivo de la transmisión al dominio público de terrenos con destino dotacional se podrá hacer reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a ellos, para su posterior transferencia. Según se trate de una transmisión a título oneroso o gratuito, la reserva la podrá hacer en su favor:*

*a) El propietario del terreno que lo ceda gratuitamente a la administración competente. Procede la reserva de aprovechamiento, con motivo de una cesión de terrenos, cuando no dé lugar, directa e inmediatamente, a la compensación de un excedente de aprovechamiento. No podrá, por tanto, reservarse el aprovechamiento para ulterior transferencia, quien efectúe la cesión como consecuencia de inmediata transferencia o de una reparcelación.*

....

*2. La reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el Ayuntamiento o Administración expropiante y se hará constar en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que traiga su causa. La reserva se cancelará, de igual forma, cuando se transfiera su aprovechamiento. El Ayuntamiento no puede oponerse a esa transferencia si, en su día, aceptó*

*la cesión que motivó la reserva. Podrá oponerse a ello el Urbanizador, cuando se pretendan adquirir así excedentes de aprovechamiento radicados en el ámbito de la Actuación Integrada.*

...

*4. El titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público.*

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27-7-2010, en el que se resolvía iniciar expediente de ocupación directa de los terrenos propiedad de la mercantil “Promociones Coyagua S.L.”, reservados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de los sistemas de dotaciones urbanísticas públicas destinada a viales, con la finalidad de desarrollar en suelo urbano el PRI 1 a “Tangel-Beneixama”.

Segundo: Prestar conformidad al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y “Promociones Coyagua S.L.” con CIF: B53527776, por el que dicha mercantil cede a favor del Ayuntamiento, las parcelas afectadas por la apertura de vial para la conexión de la calle Beneixama con el Jardín de Peñacerrada, permitiendo con ello el acceso a las obras públicas que deben de realizarse en los jardines de Peñacerrada y Plaça del Poble Nou, en dicho convenio también se presta conformidad a la inmediata ocupación de los terrenos.

Tercero: El Ayuntamiento, reconoce a la mercantil “Promociones Coyagua S.L.” con CIF: B53527776, el aprovechamiento que le pueda corresponder por el terreno cedido, cuando se lleve a efecto la reparcelación de los terrenos afectados en el sector “PRI 1 a Tangel Beneixama”.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EUPV-L’ENTESA y 8 abstenciones del grupo municipal PP, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 31.08.10.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Lo que se trata es dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 27-7-2010, y recuerdo que fue un acuerdo controvertido en donde preguntamos si la compensación de los terrenos iba a ser dentro o fuera del propio PRI, pues no se reflejaba. Nuestro grupo no apoyó ese punto dada esa controversia generada en la propia propuesta de acuerdo. Y ahora lo que se pretende es dejar sin efecto todo ese punto que generó tanto controversia, y además se reconoce un aspecto que nosotros propusimos, como es el hecho de especificar en qué PRI se iba a dar el aprovechamiento.

Nuestra postura va a ser abstención, no porque no consideremos que sea el sistema de Convenio el que se deba utilizar, aunque tampoco sabemos cual es el más indicado si el Convenio, la ocupación directa, o el diferente tratamiento que tiene la otra



propietaria que también cedía terrenos. Parece a cada vecino se le da un tratamiento diferente.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Imagino que se le da un tratamiento diferente dependiendo de donde se encuentren los terrenos. Es verdad que parece que hay un cambio de criterio técnico referente a cual es la solución, por lo que pediría una explicación.

El Sr. Secretario y Director del ATAC explica que todo el acuerdo plenario no queda sin efectos sino solo lo referente al expediente de ocupación de directa de los terrenos de la mercantil Promociones Coyagua S.L, y no respecto de las otras dos parcelas. El expediente se inicia como medio de justificación de los Convenios, y por tanto al existir convenio no procede expediente expropiatorio, quedando solamente limitado ese acuerdo expropiatorio para la parcela de la Familia Pascual de Riquelme.

La Sra. Poveda Brotons (PSOE) aclara que la polémica surgida en anterior pleno fue sobre si el aprovechamiento se entendía que sería en el mismo PRI o no. Se constató que sería en el propio PRI.

Sobre la expresión del Portavoz del PP de que se trata por desigual a todos los propietarios que han cedido estas parcelas, decir que el tratamiento ha sido el mismo una vez se ha localizado al propietario de la Promociones Coyagua S.L y se ha podido firmar el Convenio. Y con la familia Riquelme por temas jurídicos de herencia hace que se haga de otra manera.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Solo decir que la ocupación directa, evidentemente no es lo mismo que un Convenio, y en cuanto a la cesión parece ser que la Sra. Lledó Ripoll ya había cedido voluntariamente a cambio de aprovechamiento, aunque no había convenio, creo recordar. Lo que es cierto es que leer la propuesta de acuerdo tal y como está redactada daba lugar a confusión.

Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA): Corroboro la opinión del PP, pues si tenía muy claro que estaba votando, al oír la interpretación hecha por el Portavoz del PP me ha llevado a confusión de lo que aprobábamos. Yo lo había interpretado como lo ha hecho el Sr. Secretario, pero sí es cierto que podría haber dado lugar a confusión.

## 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

## 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. En la JGL nº 31, de 5.07.10, en el punto 7.7 “Advertencia de cierre por no disponer de licencia de actividad del Club de Tenis”, se acuerda el cierre y precinto de la actividad e instalaciones en que se desarrolla la actividad, y se advierte al interesado que el incumplimiento de la orden de cierre podrá dar lugar a la posible comisión de un

delito de desobediencia a la autoridad, recogido en el art. 556 de la LO 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal.

Redactado en estos términos nos parece un tanto llamativo y más cuando no es un tema habitual que se decreta el cierre así de esta forma, pues en la misma JGL hay dos expedientes parecidos en los cuales a pesar de un montón de deficiencias que faltan por subsanar, no se dice nada del cierre de la actividad. Además es habitual que cualquier comercio, bar, cafetería, restauración cuando piden licencia de apertura, abran a pesar de la existencia de deficiencias, que tardan en subsanar hasta años. No entro si está bien o si todos deberían tener el local cerrado hasta que contaran con todos los permisos en regla.

Me imagino que en el caso del Club de Tenis sucede lo mismo y que habrá deficiencias que se podrán subsanar, pues una de ellas se trataba de un camino de titularidad municipal y que hace dos plenos se aprobó la venta directa para poder acceder al Club de Tenis. No entiendo muy bien, y pido se me explique el porqué se decreta el cierre con la advertencia en incurrir en un delito de desobediencia a la autoridad, pues no entiendo la diferencia con el resto de establecimientos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se pedirá un informe técnico que aclare sus preguntas.

2. En la JGL nº 38 de fecha 23.08.10, punto 9.2 “Aprobación del Convenio de Colaboración con la asociación musical Seaclub para la actuación del 18.09.10” se acuerda la bonificación del 90% de las tasas de ocupación del auditorio de la Casa de la Cultura, atendiendo el interés general del evento.

La Ordenanza Municipal por la utilización de Instalaciones Culturales Municipales, en su artículo 6º dice que: estarán exentas del pago de esta tasa las asociaciones registradas en el registro municipal (que no es el caso). Así mismo aquellas actividades donde participe el Ayuntamiento (como es el caso) tendrán una bonificación de hasta el 90%, previa solicitud y posterior acuerdo plenario.

Pues bien, en primer lugar no hay acuerdo plenario porque no viene a Pleno ninguna bonificación, pero lo más grave es que esa bonificación del 90% de la tasa por ocupación de la Casa de la Cultura, entre las 9:00 horas y las 00:00 horas del día 18.09.10, es decir un total de 15 horas que por los 42,06 €/hora de cuota tributaria, no equivale al importe que se refleja en el acuerdo. Pues la Ordenanza dice que la cuota tributaria por la utilización del auditorio de la Casa de la Cultura para 600 personas será de 42,06€/ hora. Evidentemente se trata de una incongruencia, y parece que dependiendo quien venga a actuar se tiene un tratamiento u otro. Pedimos una explicación. Además se trata de una actuación a la que el Ayuntamiento le abona, para atraerlo, 1.700€ en concepto de aportación económica para el patrocinio del referido evento, se le cede la taquilla y la tasa preceptiva no se le exige.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) que es nuestra forma de actuar, y el modo de dar cultura al pueblo. Sabemos que las arcas municipales no están muy “boyantes”, y hacemos convenios de colaboración con distintas empresas que nos permite dar un amplio abanico de actividades dirigidas a Mutxamel. Hasta ahora no se había constatado el hecho de que dichas bonificaciones pasasen a acuerdo plenario, pero a partir de ahora se hará así.



Sr. Cañadas Gallardo (PP): El Sr. Concejal de EU reconoce que se trata de un tema habitual y que no pasan a Pleno estas bonificaciones cuando tendrían que pasar. Además precisamente por el hecho de que las arcas municipales están como están, en el caso que alguna actuación o concierto “llene”, se debería intentar llegar a un acuerdo con ellos, bien mediante la fijación de un tanto por ciento para el Ayuntamiento por entrada, o cualquier otra fórmula, pues no entendemos que se haga la aportación económica de 1.700€ y además no se le exija el pago de lo que legalmente le corresponda pagar.

Espero que se me informe al respecto.

3. Me gustaría se me informara quien está ejecutando las obras de la zona del aeródromo, de prospecciones en terrenos, en concreto en la C/Anhidrita (Río Park), pues parece ser que con los propietarios de esos terrenos no se ha contactado.

Contesta la Sra. Alcaldesa que se le informará.

4. Nos consta que el alumbrado de Río Park ya se ha recepcionado. Entonces, ¿por qué la Junta de Compensación está haciendo frente a los recibos y porque obras de reparación del alumbrado se están pagando desde la Junta de Compensación? Además hay defectos que no se subsanan, me consta que se está funcionando por fases, se apagan las fases cuando se quiere, muchas farolas no funcionan, etc. Entendemos que el Ayuntamiento se tiene que encargar del mantenimiento. Mi pregunta es ¿porqué está pasando todo esto?.

Contesta la Sra. Alcaldesa que le alegra que el PP en vísperas de elecciones se interese por el tema de Río Park, porque hasta ahora no se había preocupado para nada, pero que le pasará toda la información. Los contadores de la luz de Río Park todavía no están a nombre del Ayuntamiento, por lo que la Junta de Compensación tendrá que facturar al Ayuntamiento de Mutxamel desde la fecha de recepción hasta el día que el contador esté a nombre del Ayuntamiento. Los vecinos lo saben, aunque puede suceder que alguno de ellos no lo sepan o no quiera saberlo.

Por otro lado la recepción se ha cumplido, aunque falta unos temas de viales que están a punto de subsanarse, y con eso cumplimos el objetivo que nos habíamos marcado. Estamos recepcionando muchas urbanizaciones del pasado y el objetivo de este equipo de gobierno es recepcionar todo antes de que finalice esta legislatura y llevar el agua a Valle del Sol.

También informar de las gestiones que se han hecho en el Centro Social de Río Park para la instalación del ambulatorio. Los directivos de Sanidad tras su personación en dicho Centro Social, lo consideraron preparado para su instalación, es decir, con todas las condiciones a falta de hacer un tabique de pladur (que lo asumiría el Ayuntamiento igual que el mobiliario) para hacer una zona de separación, dependiendo de si era un 1 ó 2 médicos, etc. Estamos pendiente de que Consellería nos dote de un ATS y un médico de familia para Río Park.

En cuanto a Bonalba también se han hecho las gestiones para la instalación de un ambulatorio, y ya están remitidas las peticiones a Consellería, Centro de Salud de Mutxamel, etc... Por tanto están todas las gestiones hechas tanto para el ambulatorio de Río Park como para el de Bonalba. Pero la contestación para el ambulatorio de Bonalba,

es que quieren destinar a sus vecinos el ambulatorio de Busot, a lo que me he negado. Queremos un ambulatorio en Bonalba, tenemos el local, y estamos esperando que nos autoricen un médico y un ATS, para posteriormente adecuar el local.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Me alegro que la Sra. Alcaldesa informe de estos temas en Pleno, aunque entiendo que también podía haber informado a la oposición en Junta de Portavoces y más cuando hemos votado a favor en el tema de Río Park.

Sí ha quedado claro el tema de la facturación del alumbrado en Río Park. Pero decirle que si usted dice que nos interesamos por estar en elecciones, decirle que usted ya lleva tiempo en elecciones. Porque lo importante es hacerse la foto, salir en ellas para decir que lo están pidiendo, sin saber incluso si nos corresponde o no, o qué requisitos debemos cumplir para que nos corresponda. Usted mismo esta mañana me ha reconocido que según los técnicos por “la ratio” no le corresponde, y eso hay que decírselo a los vecinos porque después aparece en prensa que la Sra. Alcaldesa pide el ambulatorio para Bonalba y Río Park. Si lo pide debe hacerlo con todas las consecuencias. Hay que salir en prensa diciendo toda la verdad. Si todos los documentos han sido remitidos a la Consellería competente al Portavoz y al grupo municipal PP le gustaría conocerlos, porque si no tendré que hacer las preguntas donde las tengo que hacer, es decir, en el Pleno para que se me conteste.

Y en el tema de recepción de obras, usted ha salido en varias ocasiones en prensa diciendo que se iban a recepcionar ya, no solo el alumbrado que en principio era para antes de Navidad, después para enero, luego en marzo hasta que al final se han recepcionado.

Pregunto quien debe acometer las obras de restauración que se han de hacer en la zona de Río Park para solucionar los temas del alumbrado, el robo de cables, etc... el Ayuntamiento o la Junta de Compensación. El Ayuntamiento ¿no? Pues se debe tener claro.

También ha dicho la Sra. Alcaldesa que se iba a recepcionar los viales, se trajo a Pleno un informe exhaustivo de los defectos que había en los viales (temas de aceras, de entrada de vehículos a los garajes), y me consta que se ha solucionado, entonces, ¿Porqué no se recepcionan los viales?.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EUPV-L'ENTESA) que porque parece ser que existe una servidumbre de paso en terrenos privados que hay que resolver previamente. Todo lo demás está resuelto.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Se dijo al aprobar el alcantarillado y el colector que el tema de la servidumbre no suponía un problema.

Contesta la Sra. Poveda Brotons (PSOE) que no había problema porque se había firmado un documento por los vecinos cediéndolo, pero tienen que ir al Notario para ratificarlo.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): A los vecinos no se les dijo que debían ir al Notario, y además tengo que decir que no están de acuerdo en firmar ese documento ante notario. ¿Cuál es la solución, entonces?



Termina las intervenciones la Sra. Alcaldesa (PSOE) diciendo que la falta de “ratio” para el ambulatorio se puede solucionar agregando otras urbanizaciones colindantes con Río Park para alcanzar el número adecuado de habitantes, al igual que se hizo con el ambulatorio de la urbanización La Huerta. Y todo ello está en negociaciones con la Consellería. Y esta mañana con su nota de prensa me han llamado molestos y sorprendidos, pues estamos viendo con ellos como lograr esa ratio, con armonía y no con notas de prensa atacando, no a mí, sino a Consellería en cuanto administración competente, pues al Ayuntamiento solo le corresponde poner a su disposición el local. En cuanto al conserje para el ambulatorio, que debería ser a cargo de Consellería, también les dije que se negociará en aras a que finalmente se ponga el ambulatorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO